

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares Italaigar, 29
MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atra-
sado 2,00 pesetas. Suscrip-
ción Trimestre 65 pesetas.

Año XIX

Sábado 9 de enero de 1954

Núm. 9

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden</i> de 3 de octubre de 1953 por la que se reorganiza la constitución de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria «Santa María Araceli», de Madrid (capital) ...	
<i>Rectificación de errores materiales observados en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 por que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953</i> ...	138	<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en el «Colegio de San José», de Valencia ...	145
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid ...	145
<i>Orden</i> de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Eduardo San Martín Lósada como Interventor, Inspector de Servicios, Jefe del Servicio de Intervención Económico-Legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos ...	139	<i>Otra</i> de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en el Instituto Técnico Industrial de Miranña de Ebro ...	145
<i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199», a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire, que han finalizado en la VII Región Militar, ante el Tribunal de Valladolid, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256) ...	139	<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ...	145
<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1953 por la que se desarrolla el Decreto de 4 de mayo del año actual y reglamenta el Seguro Obligatorio de Viajeros en el Africa Occidental Española ...	142	<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1953 por la que se autoriza a don Rafael Díaz Fernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables ...	146
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Artillería don Antonio Sosa Batista ...	142	<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1953 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la vacante de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa ...	146
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito, por importe de 300.000 pesetas, al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.	142	<i>Otra</i> de 18 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de «Matemáticas» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Barcelona y Sabadell ...	146
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1953 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario activo...	142	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se amplía a dos cuatrimestres las asignaturas de «Resistencia de materiales» y «Tecnología, etc.», de la carrera de Ingeniero de Montes ...	146
<i>Otra</i> de 2 de enero de 1954 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia de don José Florián Díaz Nuñez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias ...	143	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Brigada de complemento de Caballería don José Calvo García ...	143	<i>Orden</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial ...	146
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación ...	147
<i>Orden</i> de 2 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados ...	143	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría ...	143	<i>Orden</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera a extinguir ...	148
<i>Otra</i> de 4 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia ...	143	<i>Otra</i> de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas ...	148
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 4 de enero de 1954 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo de Contadores del Estado y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes ...	144	<i>Orden</i> de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas, en Calaf, Copons, Pobla de Claramunt, Piera y San Lorenzo de Sevallés (Barcelona) ...	148
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas en Calders, Moyá, Castellar del Vallés, Tona y Montornés (Barcelona) ...	148
<i>Orden</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente a don Arturo Nuñez Gil y don Benito Malvar González las obras comprendidas en el Proyecto de camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosas, línea de Redondela a Santiago ...	144	<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades y Nociones de Industrias lácteas en Vinalesa, Meliana, Mislata, Torrente y Picasset (Valencia) ...	148
		<i>Otra</i> de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola	

PAGINA

PAGINA

sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades e Industrias lácteas en Puebla de Vallbona, Benaguacil, Liria, Ribarroja y Bétera (Valencia)	148
Orden de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Tuberculosis, Carbunco Perineumonía ovina, Fiebre aftosa, Raquitismo, etc., en Palas del Rey, Guitiriz, Taboaca Sober y Puerto Marin (Lugo)	148
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar cuatro viveros flotantes de mejillones en la ensenada de Bavona, que se denominarán «Bayona A-3, A-5, A-4 y A-6»	149
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. —Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a la oposición de una plaza vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas en la especialidad de Tipógrafo minervista, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1953	150
HACIENDA. Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pía de Don Simón Ovejero», instituida en Villamartin de Campos (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	150

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Jubilando, por imposibilidad física, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, Juan José Martínez Muelas	151
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Anunciando a concurso previo de traslado la plaza vacante de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa	151
Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo II (ampliación de «Matemáticas») de Escuelas de Peritos Industriales. —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.	151
Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo VIII, «Mecánica Industrial», de Escuelas de Peritos Industriales. —Anulando la convocatoria de presentación al Tribunal, fijada para el día 22 de los corrientes	151
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-1-1954	151
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres)	152
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación de errores materiales observados en el Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Como consecuencia de varios errores observados en el Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por el que se aprueban las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases, de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se rectifican los artículos afectados en la forma que a continuación se indica:

Art. 14. Apartado n).—Dice: «prestaciones en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedidas por la Ley de 26 de septiembre de 1941». Debe decir: «Apartado n).—«participación en la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, concedida por la Ley de 26 de septiembre de 1941; ñ) prestación personal y de transportes; o) recursos especiales tradicionales y extraordinarios.»

Art. 21. Párrafo 2.º—Dice: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales o parciales que rigen en la propia Contribución.» Debe decir: Párrafo 2.º: «Serán aplicables las exenciones absolutas, perpetuas, temporales, totales o parciales que rigen en la propia Contribución.»

Art. 24. Párrafo 1.º—Dice: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.» Debe decir: Párrafo 1.º: «El sistema de administración directa se realizará previa la confección por el Ayuntamiento del padrón de la riqueza urbana, donde aparecerán relacionadas todas las fincas sujetas al arbitrio, con el detalle necesario para determinar el sitio en que están emplazadas, propietario, domicilio de éste o de su administrador, líquido imponible que tienen asignadas en la Contribución territorial, tipo de imposición y cuota anual y trimestral que deban satisfacer por el arbitrio.»

Art. 46. Párrafo 3.º—Dice: «Contra el acuerdo de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión es inapelable.» Debe decir: «3.º Contra el acuerdo

de la Diputación podrá recurrirse ante el Gobernador Civil, cuya decisión será inapelable.»

Art. 56. Párrafo 2.º—Dice: «No obstante, para evitar la doble imputación, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.» Debe decir: «2.º No obstante, para evitar la doble imposición, las Diputaciones, en las respectivas Ordenanzas, regularán la forma de la desgravación, bien devolviendo las cuotas abonadas por la materia prima, ya deduciendo el valor de ésta del que sirva de base al gravamen sobre el producto transformado o mediante otro procedimiento que asegure aquella finalidad.»

Art. 60. Dice: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán la solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.» Debe decir: «Las Diputaciones, al acordar la imposición del arbitrio, elevarán solicitud al Ministerio de la Gobernación, acompañada de los documentos y justificantes siguientes.»

Art. 68. Párrafo 2.º—Dice: «Se entender que una Compañía o sociedades ejerce en la provincia cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.» Debe decir: «2.º Se entenderá que una Compañía o sociedad ejerce en la provincia, cuando en ella tenga su domicilio, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre y por cuenta de la empresa.»

Disposición transitoria segunda.—Dice: «Los Fondos de Corporaciones locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto, serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiadas, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.» Debe decir: «Los Fondos de Corporaciones Locales y de Compensación Provincial y los demás ingresos que desaparecen con el sistema establecido en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en este Decreto serán liquidados en su integridad a favor de las Corporaciones que resultaren beneficiarias, con arreglo a las normas reglamentarias aplicables hasta la fecha de entrada en vigor de dichas disposiciones.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Eduardo San Martín Losada como Interventor, Inspector de Servicios, Jefe del Servicio de Intervención Económico-Legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo San Martín Losada, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese como Interventor, Inspector de Servicios, Jefe del Servicio de Intervención Económico-Legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire, que han finalizado en la VII Región Militar, ante el Tribunal de Valladolid, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la VII Región Militar, ante el Tribunal de Valladolid, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quitando clasificaciones para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmos Sres Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Artillería	D. Carlos Tato Palli	Del Regimiento número 47.
Idem	Idem	D. Angel Sánchez Navarro	Del Grupo de Automóviles del 7.º C. de E.
Idem	Idem	D. Alfonso Sesma Velasco	Del Regimiento número 26.
Idem	Infantería	D. Antonio Soto Martínez	Del Regimiento Milán número 3.
Idem	Idem	D. José de Diego Tolibia	Del Regimiento Simancas número 4.
Idem	Artillería	D. Arturo Sastre Juan	Del Parque y Talleres de Automovilismo de la 7.ª R. M.
Idem	Intendencia	D. David Arranz Marinero	De la Agrupación número 7.
Idem	Artillería	D. Lorenzo Iglesias Pascual	Del Regimiento número 47.
Idem	Infantería	D. Venancio Martín García	Del Grupo de Automóviles del 7.º C. de E.
Idem	Idem	D. José de Pedro Garrote	Del Regimiento San Quintín número 32.
Idem	Artillería	D. Pedro Cabezas Isidro	Del Regimiento número 26.
Idem	Sanidad	D. Luis del Olmo Pérez	De la Agrupación número 7.
Idem	Infantería	D. Luis García Gómez	Del Regimiento Simancas número 4.
Idem	Artillería	D. Dimas Navas Hernández	Del Parque de Artillería de Valladolid.
Idem	Infantería	D. Segundo de la Torre Martín	Del Regimiento Toledo número 35.
Idem	Artillería	D. Eulogio Sánchez Fernández	Del Regimiento número 27.
Idem	Caballería	D. Honorio Serrano Rucandio	Del Depósito Central de Remonta (destacado en Valladolid).
Idem	Infantería	D. Miguel Coco Sobrino	Del E. M. de la 7.ª Región Militar.
Idem	Idem	D. Apolinar Campo Izquierdo	Del Regimiento Simancas número 4.
Idem	Artillería	D. Sandalio Montero Montero	Del Regimiento número 47.
Idem	Idem	D. Antonio Gutiérrez Duarte	Del Regimiento número 27.
Idem	Infantería	D. Mariano Cuesta Díez	Del Regimiento La Victoria número 28.
Idem	Idem	D. Basilio Vivar Gutiez	Del Regimiento San Quintín número 32.
Idem	Aviación	D. Benedicto García Palacios	De la Escuela de Especialistas de León.
Idem	Caballería	D. Vicente Puebla González	Del Regimiento Cazadores de Farnesio número 12.
Idem	Infantería	D. Ismael Andrés Pascual	Del Regimiento Toledo número 35.
Idem	Idem	D. Rafael Calvo Bajo	Del Regimiento La Victoria número 28.
Idem	Ingenieros	D. José Rodríguez Herrero	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de El Piñero, Zamora).
Idem	Infantería	D. José González Prieto	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Idem	D. Ignacio Izquierdo Zapatero	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.
Idem	Idem	D. Octaviano Gonzalo Hernández	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D. Antonio J. Alvarez Sánchez	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Artillería	D. Samuel Enrique Portero	De agregado en comisión al número 27.
Idem	Infantería	D. José Iñiguez Merelas	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Artillería	D. Pedro Fernández Llamazares	Del Regimiento número 27.
Idem	Infantería	D. Belisario Fernández Martín	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Ingenieros	D. Casimiro Reinante Otero	Del Batallón Transmisiones número 7.
Idem	Idem	D. Malaquias Nogales Paredes	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Intendencia	D. Vicente Tartón Correas	De la Agrupación número 7.
Idem	Artillería	D. Jesús Moreno Diego	Del Regimiento número 47.
Idem	Infantería	D. Domingo Hernández Hernández	Del Regimiento Teúan número 14.
Idem	Idem	D. Sivino Díaz Sánchez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Oviedo, Asturias).
Idem	Farmacia	D. Manuel Díaz Flores	De la 7.ª Unidad de Farmacia.
Idem	Infantería	D. Ricardo González Arroyo	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Aviación	D. Jacinto Torralba León	De la Base Aérea de El Pinar.
Idem	Artillería	D. Agustín Arroyo Aparicio	Del Regimiento número 75.
Idem	Infantería	D. Luis Serrano Llamas	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid).
Idem	Idem	D. Santiago Rodríguez Vázquez	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.
Idem	Idem	D. Laurentino Garzón Garzón	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Ingenieros	D. José Moralejo Fresnadillo	Del Regimiento Zapadores del 7.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Idem	D. Felcísimo Fernández Prieto	Del Regimiento Zapadores del 7.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Artillería	D. Evaristo García Martín	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid).
Idem	Caballería	D. Nicolás Hernández González	De la Academia de Caballería.

Brigada	Infantería	D Luis Sacristán González	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Artillería	D Paulino Pérez Martínez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid).
Sargento	Infantería	D Domingo Manjarín Blanco	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Idem	D Aniceto Alvarez Alvarez	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Idem	D José Diéguez García	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca)
Idem	Ingenieros	D Rogelio Tomás del Campo García.....	Del Parque y Talleres de Automovilismo de la 7.ª R. M.
Idem	Idem	D Jesús González Hernández	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Infantería	D Idefonso Dominguez Azabal.....	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Idem	D Tomás Bragado Fernández	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Ingenieros	D Celestino Gonzalez Garcia	Del Grupo Automóviles 7.º C. E.
Idem	Sanidad	D Gonzalo Huerga Fierro	De la Agrupación número 7.
Idem	Artillería	D Angel Martín Izquierdo	Del Regimiento número 47.
Idem	Intendencia	D Mariano González Rendondo	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid)
Idem	Infantería	D Manuel Alija Fernández	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Idem	D Teófilo Alonso de la Riva.....	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Artillería	D Ricardo Palacios Hernández	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Idem	D José Castaño Ferreras	Del Regimiento número 27.
Idem	Sanidad	D Luis Timiraos Cerro	De la Agrupación número 7.
Idem	Infantería	D Manuel Molina Morales	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Idem	D Angel Gutiérrez Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Oviedo, Asturias).
Idem	Idem	D Pedro Hernández Gómez	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D Antonio Paramio Casado	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Castrofuerte, León).
Idem	Idem	D Donato de Santos Lobo	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D Casimiro Conde Yeboles	Del Regimiento Toledo número 35.
Idem	Idem	D Julio Martínez Alvarez	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Idem	D Enrique González Solana	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Artillería	D Inocencio Murias Gil	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Astorga, León).
Idem	Ingenieros	D Amador Vázquez García	Del Grupo Automóviles 7.º C. E.
Idem	Aviación	D Salvador Holgado González	De la Base Aérea de Matacán.
Idem	Infantería	D Isaias Rodríguez Sánchez	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Idem	D Abraham Vázquez Sánchez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Caballería	D Anastasio Zurro Alvarez	Del Regimiento Cazadores Farnesio, número 12.
Idem	Infantería	D Miguel Antúnez Grisalvo	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Idem	D Manuel José Moreno Maestre	Del Estado Mayor de la 7.ª Región Militar.
Idem	Artillería	D Cecilio Cojo Velado	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid).
Idem	Caballería	D Amador Izquierdo Cartón	Del Regimiento Cazadores Farnesio, número 12.
Idem	Artillería	D Jesús Puebla Lozano	Del Regimiento número 47.
Idem	Infantería	D Ricardo Amigo Diéguez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Zamora).
Idem	Idem	D Jeremías Ballesteros Rodríguez	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D Aurelio Ojosnegros López	Del Cuartel General Div. número 71.
Idem	Idem	D José Arias Alvarez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Tapia de Casariego, Asturias).
Idem	Idem	D José Saras Silva	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	La Legión	D José Domínguez Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Gijón, Asturias).
Idem	Infantería	D Angel Aller Pardo	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valladolid).
Idem	Idem	D Constantino Guerrero Pérez	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D Lucio Merayo Merayo	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Ingenieros	D Policarpo Sánchez Lorenzo	Del Batallón Transmisiones número 7.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D Felicísimo González Hernández	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Infantería	D Emilio López Saiz	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Ingenieros	D José González Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Infantería	D Ciro López Prieto	Del Regimiento Zamora, número 8.
Idem	Idem	D Ramón Calvo Santiago	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Artillería	D Amalio Vicente Martín	Del Regimiento número 27.
Idem	Infantería	D Diego Román Rodríguez	De la Caja de Recluta número 56.
Idem	Idem	D Ovidio de Vega Antón	Del Regimiento Cazadores de Montaña, número 6.
Idem	Caballería	D Ricardo Macias Margüenda	Del Regimiento Cazadores de Farnesio, número 12.
Idem	Infantería	D Avelino Manjón Olmos	De la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.
Idem	Ingenieros	D Emiliano Moyano Muñoz	Del Batallón Transmisiones número 7.
Idem	Caballería	D Angel Duranfez Iglesias	Del Regimiento Cazadores de Farnesio, número 12.
Idem	Infantería	D Bonifacio de Lucas Albalá	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Id	D Manuel Calabia Martínez	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Idem	D Sergio Turrion Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Salamanca).
Idem	Idem	D Julián Martín Rodríguez	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Ingenieros	D Luis Ruiz López	Del Batallón Transmisiones número 7.
Idem	Artillería	D Segundo Rubial Baldón	Del Regimiento número 47.
Idem	Infantería	D Clemente Fradejas Martín	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Idem	D Manuel González Novoa	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Caballería	D Lorenzo García Alonso	Del Regimiento Cazadores de Farnesio, número 12.
Idem	Infantería	D Bautista Jambrina Gaitán	De Reemplazo Voluntario en la 4.ª R. M. (plaza de Zamora).
Idem	Idem	D José Sánchez Martín	Del Regimiento La Victoria número 28.
Idem	Aviac. (S. T.)	D José Alvarez Prieto	De la Base Aérea de León.
Idem	Ingenieros	D Isaias Pulido Manzano	Del Regimiento Zapadores del C. E. VII.

Brigada	Caballería	D. Román Huertas Poderoso	Del Regimiento Cazadores de Farnesio, número 12.
Sargento	Ingenieros	D. José Rodríguez Agustín	Del Batallón Transmisiones número 7.
Idem	La Legión	D. Pascual Vega González	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de León).
Idem	Infantería	D. Manuel de Castro Domínguez	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Ingenieros	D. José Vega Rodríguez	Del Batallón Transmisiones 7.º C. E.
Idem	Idem	D. Emilio Bárcena Diego	Del Batallón Transmisiones 7.º C. E.
Idem	Idem	D. Lisardo Gregorio Berrocal	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Valdeperdices, Zamora).
Idem	Artillería	D. José Ortega Porqueras	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Infantería	D. Isabelino Blanco García	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D. Nicanor Rodríguez González	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Ingenieros	D. Santos Leo Arroyo	Del Batallón Transmisiones 7.º C. E.
Idem	Sanidad	D. Lázaro Martínez Mozo	De la Agrupación número 7.
Idem	Caballería	D. Teodoro Moreta Elices	Del Regimiento Cazadores Farnesio, número 12.
Idem	Infantería	D. Aurelio del Amo Tabara	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Idem	D. Pedro Hernández Herrero	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Artillería	D. Manuel Alonso Maroto	Del Regimiento número 26.
Idem	Infantería	D. Rogelio Pastor González	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D. Adolfo Alaiz Llamazares	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Idem	D. Manuel Grana Pérez	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Artillería	D. Angel Gaviero Vázquez	Del Grupo Automóviles 7.º C. E.
Idem	Infantería	D. Joaquín Montero Iglesias	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D. Leandro García García	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Yugueros, León).
Idem	Idem	D. Fidel González García	Del Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Carrizo de la Rivera, León).
Idem	Aviación	D. Isaías Díez Macho	De la Base Aérea de León.
Idem	Infantería	D. Isaías Muñoz Sobrino	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Idem	D. Magno Sanz Guadarrama	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Ingenieros	D. Francisco Barraló Navarro	Del 5.º Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.
Idem	Infantería	D. Blas Soler Fuentes	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Morada, Asturias).
Idem	Idem	D. Nemesio Peñalva Martínez	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Artillería	D. Amadeo Cubillo Juez	Del Regimiento número 47.
Idem	Aviación	D. Inocencio Carreras Gallego	De la Base Aérea de León.
Idem	Infantería	D. Elicio Herrera Marcos	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D. Francisco Peláez Manjón	Del Regimiento Toledo, número 35.
Idem	Artillería	D. Arturo Prieto Hernández	Del Regimiento número 26.
Idem	Infantería	D. Hilario Alonso Llamas	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de León).
Idem	Artillería	D. Antonio Barrios Barrios	Del Regimiento número 26.
Idem	Infantería	D. Fidel Sanz Sanz	Del Grupo Regulares Llano Amarillo, número 7.
Idem	Idem	D. Florentino Domínguez Vicente	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D. Félix Maestro Serrano	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Aviación	D. Faustino Rodríguez Rubiera	De la Unidad de Policía de la Base Aérea de León.
Idem	Intendencia	D. Mauro González Valdivieso	De la Agrupación número 7.
Idem	Infantería	D. Jesús A. García Cotarelo	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Taramundi, Asturias).
Idem	Idem	D. José Río Rocha	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Caballería	D. Angel Aldea Sanz	Del Regimiento Cazadores Farnesio, número 12.
Idem	Artillería	D. Manuel Valenzuela Sánchez	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Navia, Asturias).
Idem	Infantería	D. Fresdevindo Díez del Villar	Del Grupo Regulares Llano Amarillo, número 7.
Idem	Artillería	D. Raimundo Hernández Hernández	Del Regimiento número 47.
Idem	Infantería	D. Florencio Sánchez Callejo	Del Regimiento San Quintín, número 32.
Idem	Ingenieros	D. Hilario del Amo Gutiérrez	Del Batallón Transmisiones del 7.º C. E.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Brigada	Artillería	D. Crescencio Ontañón Gutiérrez	Del Regimiento número 27.
Idem	Ingenieros	D. José Carpintero Builán	Del Grupo Automóviles del 7.º C. E.
Idem	Veterinaria	D. Santiago Vega Miranda	De la 7.ª Unidad de Veterinaria.
Sargento	Artillería	D. Ricardo Méndez González	Del Regimiento número 26.
Idem	Infantería	D. José Gago Martín	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Caballería	D. Antonio Fernández González	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de San Javier, Murcia).
Idem	Artillería	D. Anastasio Espeso Portugués	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de León).
Idem	Infantería	D. Félix Carrasco Santana	Del Regimiento Milán, número 3.
Idem	Idem	D. Romualdo Cartujo Rodríguez	Del Regimiento Burgos, número 36.
Idem	Sanidad	D. Victoriano Barro Souto	De la Agrupación número 7.
Idem	Ingenieros	D. Cesáreo Blanco Gómez	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de Astorga, León).
Idem	Artillería	D. Temístocles Segurado Luengo	Del Regimiento número 27.
Idem	Infantería	D. Félix de Antonio Galán	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Ingenieros	D. Felicísimo Álvarez Domínguez	Del Grupo Transmisiones de la 72 División.
Idem	Infantería	D. Juan Morocho Blázquez	Del Regimiento Simancas, número 4.
Idem	Idem	D. Félix González García	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de El Burgo Ranero, León).
Idem	Idem	D. Evaristo González Varillas	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Artillería	D. Máximo Miguel Rojo	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Infantería	D. Vicente Sánchez Hernández	Del Regimiento Vizcaya, número 21.
Idem	Artillería	D. Francisco Jiménez Pastor	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Idem	D. Angel González Sánchez	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Infantería	D. Eustaquio García Morín	Del Regimiento La Victoria, número 28.
Idem	Idem	D. Luis Cabria Argüeso	De Disponible forzoso en la 7.ª R. M. (plaza de Astorga, León).
Idem	Artillería	D. Amador Macías Míguez	Del Parque Artillería Valladolid.
Idem	Idem	D. Benedicto González Fierro	De Reemplazo Voluntario en la 7.ª R. M. (plaza de Mozón, León).

ORDEN de 22 de diciembre de 1953 por la que se desarrolla el Decreto de 4 de mayo del año actual y reglamenta el Seguro Obligatorio de Viajeros en el Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Extendido a los Territorios del Africa Occidental Española, por Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 4 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 144), el Seguro Obligatorio de Viajeros, y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de su artículo tercero, previa consulta y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Las Administraciones de las Empresas formalizarán a fin de cada mes la cuenta de la recaudación en concepto de primas del seguro, remitiéndolas con el total al Gobierno en el Territorio de Ifni (Sección de Obras Públicas) o al Subgobierno del Sahara si se tratara de líneas existentes en aquel Territorio. Uno y otro examinarán las cuentas y, previa conformidad por el Jefe de la Sección correspondiente y la Asesoría Jurídica, remitirán el total recaudado a la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Para conceder la conformidad a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable el cotejo de las cuentas con las matrices de los billetes o pasajes expedidos.

Las Empresas de transportes, al tiempo de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo anterior, deducirán el 5 por 100 recaudado en concepto de indemnización por gastos, siendo de su cuenta el material utilizado para la realización del servicio, acompañando relación de las Empresas transportistas acogidas al Seguro Obligatorio, con expresión de sumas recaudadas por billeteaje de viajeros en el mes correspondiente.

2.º Las Autoridades gubernativas tendrán encomendada la inspección de las Empresas, tanto en sus oficinas como en ruta, a fin de dar exacto cumplimiento a las presentes instrucciones.

3.º Los servicios de mercados, ferias, fiestas y otros similares que no tengan carácter regular y que se realicen debidamente autorizados por el Gobierno, quedan asimismo sujetos al Seguro Obligatorio en la forma que disponen las siguientes instrucciones.

4.º Al tiempo de solicitar la autorización para tales servicios irregulares, el concesionario deberá suscribir una póliza provisional, que será canjeada por la definitiva, firmada por el Secretario general del Gobierno de Ifni o el Delegado gubernativo competente en el Sahara, al tiempo de satisfacer las primas recaudadas.

5.º El importe recaudado en concepto de prima del Seguro será remitido al Gobierno o al Subgobierno del Sahara, a fin de que proceda a cumplir lo establecido en la Instrucción primera.

6.º Una vez ocurrido el accidente que origine el derecho a indemnización, y en un plazo de cinco días, el accidentado, si pudiera hacerlo por sí, o sus derechohabientes, en el mismo plazo, a contar desde el día en que tuvieron conocimiento del accidente, formularán su reclamación ante el Gobierno o el Subgobierno del Sahara, por los que se remitirán a la Comisaría del Seguro, anticipando telegráficamente referencia escrita de la remisión.

Los interesados formularán las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior mediante instancia, en la que se haga constar sus circunstancias perso-

nales (las del siniestrado), los detalles del accidente y las lesiones sufridas, y a las que se acompañarán el billete, pasaje o documento que haga sus veces, certificado facultativo del accidente sufrido, un documento de identidad fehaciente y, en caso de muerte, certificación de defunción o indicación del lugar en que fué sepultada la víctima, así como las certificaciones del Registro Civil o documentos que la sustituyan, si se tratase de musulmanes, que acrediten el parentesco de sus derechohabientes.

Del expediente incoado con estos datos se enviará copia a la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, incluyendo, en caso de lesiones, original o duplicado de la certificación de alta médica.

En cuanto recaiga resolución del Consejo de Dirección y Administración de la Comisaría sobre los expedientes tramitados, ésta deberá poner a disposición de los beneficiarios las indemnizaciones que correspondan, según los casos, pero siempre por conducto del Gobierno o Subgobierno de los Territorios del Africa Occidental Española.

7.º En todo lo no previsto en las anteriores instrucciones se aplicarán las disposiciones generales metropolitanas vigentes en la materia, en cuanto sean adaptables a la especial organización de estos Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Artillería don Antonio Sosa Batista.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Artillería don Antonio Sosa Batista, con destino en el Regimiento de Costa de Cartagena, que fué declarado Aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría por Orden de 6 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 205), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Federación del Tiro Nacional, de la Representación de Cartagena, que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Estantes Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Guarda Jurado en el Campo de Tiro de la citada Representación, fijando su residencia en La Media Legua, Cartagena (Murcia). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se concede un suplemento de crédito, por importe de 300.000 pesetas, al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio del presupuesto ordinario de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un suplemento de crédito al presupuesto en curso de dichos Territorios en la cuantía de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) en su Sección primera, «Gobierno»; capítulo tercero «Gastos diversos»; artículo segundo, «Subsistencias, hospitalidades, transportes, vestuario y equipo»; grupo quinto, «Transportes»; concepto único, «Sostenimiento de comunicaciones marítimas, terrestres y áreas y gastos de transportes de personal, etc.». El aumento de gasto que representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo 8.º del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Madrid 31 de diciembre de 1953.

Dios guarde a V. I. muchos años.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el reintegro de un supernumerario activo.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase a la situación de supernumerario activo de don Luis Gorozarri Puente que cesó en el servicio de su empleo el día 14 del corriente mes de diciembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de 15 de diciembre del corriente año, a don José Munuera Quinonero.

En la vacante que se produce en la siguiente categoría de Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas más una mensualidad extraordinaria en diciembre, se concede el reintegro a don Ernesto Pacha Delgado, número uno en la actualidad de los supernumerarios activos que en la expresada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

ORDEN de 2 de enero de 1951 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia de don José Florián Díaz Núñez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a servir otro cargo dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder la excedencia en el Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de esa Dirección General al Jefe de Administración de segunda clase don José Florián Díaz Núñez, en las condiciones prevenidas en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y por el tiempo que desempeñe el referido cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Brigada de complemento de Caballería don José Calvo García.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Brigada de Complemento de Caballería don José Calvo García, en situación de «Reemplazo voluntario», que pasa a la situación de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en el Almacén de Coloniales propiedad de Viuda e Hijos de Juan de la Fuente, con domicilio social en Aranjuez (Madrid), carretera de Andalucía, número 3; la aludida entidad, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Viajante, con residencia en la citada plaza.

Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943 a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros
Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Tomás Andrade de Castro, Francisco Santiago García.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sotomayor Merino.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Panto Vázquez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Alfonso Calvillo Reyes, Pedro Gutiérrez Vázquez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Francisco Fernández Gumiel.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Joaquín Alzaga Arnaiz, Julián Marín Valverde Bote.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan José Jaén Quirós, Antonio Vázquez Expósito.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio García Franco Soto, José Ernesto Alvarez Cadenas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Angeles González Mazón, Antonia Delgado Padilla.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Alpañez Frutos.

De la Prisión Celular de Valencia: Luciano Manuel Hernández Pérez, Fermín de la Iglesia Esteban.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Justino González Marín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José María Cristino Lorente Sánchez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Juan Miguel Jiménez Martínez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Manuel Ballesteros Roldán, Manuel Ami Barcia.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Buján Dobao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de octubre último, para la provisión en un único concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría con destino en Juzgado que en la actualidad tenga la categoría de Comarcal.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Manzanares.—Don José María Magán Arias.

Cazalla de la Sierra.—Don Lázaro Orcaay Arana.

Castrojeriz.—Don Francisco Ramírez Molina.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Torrelaguna.—Don Manuel Rodríguez Herrero.

Cañena.—Don Faustino Celada Pollán, Garrovillas.—Don Juan González Vallejo.

Antigüedad en el Cuerpo

Manises.—Don Saturnino Celma Roca, Bueu.—Don Jesús Cela Martínez, La Bañeza.—Don Emilio Pérez Esteban.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de diciembre de 1953 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, convocadas por Orden de 26 de febrero de 1953, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, integrada por los señores que a continuación se expresan, y que, por el mismo orden en que van relacionados, pasarán a formar el Cuerpo de Aspirantes a Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Núm. NOMBRES Y APELLIDOS

- 1 Eduardo Torralvo Porrera.
- 2 Jesús Rosa Tejedor.
- 3 Matías Recio Ruano.
- 4 Cecilio Moral Moras.
- 5 Manuel Molina Elvira.
- 6 Vicente Muñoz Calvo.
- 7 Juan Bautista Seguí Guardiola.
- 8 Pablo Aurelio Tejado Rincón.
- 9 Isaac Pérez del Rincón.
- 10 Juan Lafuente del Amo.
- 11 Sergio Morán López.
- 12 Fernando Fernández Navarro.
- 13 Matías Martínez-Aedo Martínez-Aedo.
- 14 Antonio Martínez Baz.
- 15 Pedro Moreno Cubillo.
- 16 Serafín Gil Hernández.
- 17 Casimiro Merino Martín.
- 18 Antonio Mánicilla Medina.
- 19 Teófilo Miguel Heras.
- 20 Vicente Badenes Badía.
- 21 Manuel Martín Jiménez.
- 22 Leonardo Sanz Sanz.
- 23 Eugenio Campos Campos.
- 24 Daniel Gallego Jiménez.
- 25 Angel Ortiz García.
- 26 Fernando Mourelo Pérez.
- 27 Joaquín González González.
- 28 Antonio Ibañez Montero.
- 29 Julián Sánchez Martín.
- 30 Pedro Sierra Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo de Contadores del Estado y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva y por orden exclusivo de puntuación, formada por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, de los sesenta y tres opositores aprobados para ocupar otras tantas pla-

zas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1952.

Este Ministerio se ha servido prestarle su conformidad y que se proceda a efectuar los nombramientos de los aprobados para ocupar las plazas vacantes, no pudiendo tomar posesión hasta que justifiquen haber cumplido el Servicio Social los sujetos a él, colocándolos en el escalafón según el orden de puntuación obtenida siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna, y dar un plazo de diez días naturales, que empezará a contarse desde el siguiente a de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores hasta el 36, inclusive, de la lista presenten en el Registro de la Intervención General de la Admi-

nistración del Estado, por sí o por persona autorizada, instancia en que hagan constar su domicilio y en la que relacionen los destinos para los que desean ser nombrados de los que a continuación se publican, bien entendido que los que no hagan su petición o no les dé su número derecho a ocupar las vacantes que soliciten serán destinados libremente a las no pedidas por los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo de Contadores del Estado, a que se refiere la Orden de esta fecha:

Número de orden	Opositores	Puntuación total	Número de orden	Opositores	Puntuación total
1	D. Antonio Burgos Martín	168,00	32	D. Antonio Villalón Batut	139,50
2	D. Simón Hernández Ros	167,75	33	D. ^a Benigna Fernández Barcia	139,25
3	D. Francisco Gambin Ros	166,00	34	D. ^a Pilar Castellet Domenech	139,10
4	D. José María Valera Moreno	165,50	35	D. ^a María Antonia Lahuerta Inaga	139,00
5	D. Carlos Bal Piñeiro	165,00	36	D. Isaias Borregón Sebastián	137,50
6	D. ^a Josefa Sales Samit	161,25	37	D. ^a María Josefa Ruiz de Huidobro Sánchez	137,35
7	D. ^a Concepción García Clemente	161,00	38	D. ^a Pilar Ortiz y Junquera	137,25
8	D. Jorge Buireu Guarro	160,50	39	D. Francisco Domínguez Herce	137,00
9	D. ^a Carmen Gayo Gayo	160,25	40	D. ^a María del Carmen Illán Romero	134,00
10	D. ^a Rosa María Alfageme Pérez	159,50	41	D. ^a María Jesús Barcia Heras	132,00
11	D. Fernando Sales Gargallo	158,50	42	D. ^a María Luisa Novoa Botas	131,25
12	D. ^a María Cruz Villarrubia Tenorio	158,00	43	D. ^a María del Carmen Ortega Grifol	131,00
13	D. ^a Margarita Martí Godés	155,00	44	D. Francisco Ripoll Prados	130,50
14	D. ^a Concepción Álvarez Pez	152,25	45	D. ^a Julia Moniente Vera	130,00
15	D. ^a María Teresa de la Iglesia Álvarez	152,00	46	D. ^a Alicia Milla Garrido	129,75
16	D. ^a Emilia Adell Seder	150,00	47	D. ^a Magdalena Guastavino Franco	129,50
17	D. José Luis Álvarez-Castellano Niferrola	148,00	48	D. ^a María Cruz Santos Abad	129,00
18	D. ^a María Virginia Elriz Rodríguez	147,50	49	D. ^a Encarnación Solé García	128,50
19	D. ^a Justina Nicolás Gozalo	147,25	50	D. ^a María Consuelo Tejera Castillo	128,00
20	D. ^a María Teresa Arcos García	147,00	51	D. ^a Magdalena Rodríguez González	126,50
21	D. Jenaro Albarrán Martín	146,00	52	D. ^a Josefina Sánchez García	125,75
22	D. ^a María Fernanda Menéndez Sanjillao	145,25	53	D. ^a María Luz Arias Ferreiro	125,00
23	D. Antonio Gil Aisa	145,00	54	D. Gerardo Tejeda Canto	124,50
24	D. Ricardo Martínez Serrate	144,75	55	D. Ignacio Díaz Ruiz	124,50
25	D. ^a Julia García Segura	144,00	56	D. José Algarra López	124,00
26	D. ^a Antonia Vargas Albéndiz	143,50	57	D. ^a María Luz Roura Lenguas	123,75
27	D. Senén Ferreiro González	141,75	58	D. ^a Ana Domínguez Castizo	122,00
28	D. ^a Adela Guastavino Franco	141,50	59	D. ^a María Aurora Rossy Balén	121,75
29	D. Manuel Sanmartín Salvador	141,25	60	D. ^a María Luisa Piñón Segarra	120,50
30	D. Carlos Pérez Calvo	141,00	61	D. ^a Consuelo Giménez Sánchez	120,25
31	D. ^a María Asunción Barján Guarner	140,50	62	D. Fernando de Pablos Lumbreras	115,25
			63	D. ^a Ana María Ribé Ruiz	108,25

Madrid, 4 de enero de 1954.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.—Aprobado: P. D., Santiago Basanta.

Relación de las vacantes de Contadores del Estado que deberán solicitar los señores opositores a que se refiere la Orden de esta fecha.	Ciudad Real	1	Santa Cruz de Tenerife	1
	Cuenca	1	Las Palmas	2
	Gerona	3	Ceuta	1
	Guiotizcoa	1	Protectorado de Marruecos:	
	Huelva	1	Tetuán	1
	Jaén	4	Alcazarquivir	1
Intervenciones de Hacienda de:	Málaga	1		
Badajoz	Murcia	1	Madrid, 4 de enero de 1954.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.—Aprobado: P. D., Santiago Basanta.	
Cáceres	Teruel	1		
Cádiz	Valencia	6		
Castellón de la Plana	Vizcaya	1		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente a don Arturo Núñez Gil y don Benito Malvar González las obras comprendidas en el «Proyecto de Camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa», línea de Redondela a Santiago.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado tercero de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1953, se ha incoado por la

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de Camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa», línea de Redondela a Santiago, y habiéndose verificado dicha subasta el día 27 de noviembre del corriente.

Este Ministerio, con fecha 1 de diciembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Arturo Núñez Gil y don Benito Malvar González la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de Camino de acceso a la estación de Villagarcía de Arosa», línea de Redondela a

Santiago, por la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil pesetas (838 000), y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de Octubre de 1953 por la que se reorganiza la constitución de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria «Santa María Araceli», de Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección escolar de la Escuela de «Santa María de Araceli», de esta capital, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos, se consideren transformadas en Secciones de párvulos las tres de niñas que por Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951, fueron concedidas con destino a la Escuela «Santa María de Araceli», de esta capital.

2.º Que se considere definitivamente anulada la creación de la Sección Preparatoria que por la antes citada Orden ministerial fecha 16 de julio de 1951, fué concedida con destino a la misma Escuela «Santa María de Araceli».

3.º Autorizar como Vocales del Consejo de Protección escolar de la citada Escuela «Santa María de Araceli», al excelentísimo señor don Carlos Sainz de los Terreros y a don Ramón García Vélez, y

4.º La situación del Maestro de la Sección que se suprime en virtud de la de esta Orden, será la que para estos casos se previene en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en el «Colegio de San José», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento a instancia de la Dirección del «Colegio de San José», de Valencia, en solicitud de reconocimiento oficial de las enseñanzas profesionales que se cursan en las mismas;

Vistos los dictámenes emitidos en el citado expediente por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas de formación profesional obrera que actualmente se cursan en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad», en el «Colegio de San José», de Valencia, en los grados de Aprendiz y Oficial, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares, regidos por Patronatos locales de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Valencia ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de las referidas Escuelas con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Ministerio. En cumplimiento de esta función, formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia, para la concesión de diplomas o certificados, el Presidente de dicho Patronato, o persona en quien el mismo delegue, limitándose aquéllos, de acuerdo

con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendices y de Oficiales.

Tercero.—Los certificados docentes y de aptitud profesional de los diversos oficios industriales, que se expidan por el «Colegio de San José», deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las disposiciones legales.

Cuarto.—El referido Centro formativo, además, quedará sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la titulación del profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter privado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento, a instancia de la Dirección de las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, en solicitud del reconocimiento oficial de las enseñanzas profesionales que se cursan en las mismas;

Vistos los dictámenes emitidos en el citado expediente por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas de formación profesional obrera, que se cursan en las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, en los grados de Aprendiz y de Oficial, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de las referidas Escuelas con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Ministerio. En cumplimiento de esta función, formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia, para la concesión de Diplomas y certificados, el Presidente de dicho Patronato, o persona en quien el mismo delegue, limitándose aquéllos a los grados de Aprendices y Oficiales.

Tercero.—Los certificados docentes y de aptitud profesionales de los diversos oficios industriales, que se expidan por las «Escuelas de Cristo Rey», deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las disposiciones legales vigentes.

Cuarto.—El referido Centro formativo, además, quedará sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a titulación del profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter privado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de octubre de 1953 por la que se concede validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento a instancia de la Dirección del Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud del reconocimiento oficial de las enseñanzas profesionales que se cursan en las mismas;

Vistos los dictámenes emitidos en el citado expediente por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas de formación profesional en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad» que, actualmente se cursan en el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro (Burgos), en los grados de Aprendiz y Oficial, tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Burgos ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de las referidas Escuelas con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Ministerio. En cumplimiento de esta función formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia, para la concesión de diplomas o certificados, el Presidente de dicho Patronato, o persona en quien el mismo delegue, limitándose aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendices y de Oficiales.

Tercero.—Los certificados docentes y de aptitud profesional de los oficios industriales, que se expidan por el Instituto Técnico Industrial de Miranda de Ebro, deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las disposiciones legales.

Cuarto.—El referido Centro formativo, además, quedará sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la titulación del profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter privado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Protopática clínica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por

otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de primero de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1953 por la que se autoriza a don Rafael Díaz Fernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Rafael Díaz Fernández, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, solicitando autorización ministerial para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo.

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las debidas condiciones físicas y mentales para el desempeño del cargo y de que subsisten las causas que determinaron la Orden ministerial de 21 de marzo del pasado año,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto autorizar a don Rafael Díaz Fernández para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, como Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo previo expediente de capacidad, que deberá ser instruido anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga cuando ésta sea favorable en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de noviembre de 1953 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la vacante de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa una plaza de Maestro de Taller Mecánico.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de abril

del año último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), ha resuelto que la mencionada plaza sea anunciada para su provisión a concurso previo de traslado entre Maestros de Taller y Laboratorio del Escalfon correspondiente de Escuelas de Ingenieros y Peritos Industriales.

Dicho concurso previo de traslado se regulará por las normas del mencionado Decreto y los aspirantes se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de «Matemáticas» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Barcelona y Sabadell.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer las cátedras de «Matemáticas» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Barcelona y Sabadell, convocadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 3 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 y 25), entre Catedráticos numerarios de oposición directa a «Cálculo Comercial», Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Luis Gómez Mur, actual titular de «Cálculo Comercial» en la Escuela de Comercio de Sabadell Catedrático de «Matemáticas» de la Escuela de Comercio de Barcelona, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones de la convocatoria.

Segundo. Desestimar la petición de don Angel Carro González, Catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, de ser nombrado para las cátedras vacantes de «Matemáticas» de Barcelona y Sabadell, por no ser Catedrático de oposición directa a cátedras de «Cálculo Comercial», requisito exigido en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se amplía a dos cuatrimestres las asignaturas de «Resistencia de materiales» y «Tecnología, etc.», de la carrera de Ingeniero de Montes.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947, fija el plan de estudios y la distribución de las materias objeto de la enseñanza forestal entre los distintos cursos, figurando en un solo cuatrimestre la asignatura de «Resistencia de materiales», del tercer año, y la asignatura de «Tecnología y aplicaciones de la madera» correspondiente al siguiente año.

La experiencia adquirida en el tiempo que lleva de vigencia dicha distribución de materias aconseja la conveniencia de que las enseñanzas de las asignaturas expresadas se desarrollen en el tiempo necesario, dando en los ejercicios prácticos la

obligada amplitud a materias esencialmente de aplicación.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del mencionado texto legal, de conformidad con el parecer de la Junta de Profesores y a propuesta del Director de la referida Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir del presente curso académico, las enseñanzas de las asignaturas de «Resistencia de materiales» y «Tecnología y aplicaciones de la madera», ambas de la carrera de Ingeniero de Montes, se desarrollen durante los dos cuatrimestres de los años tercero y cuarto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 24, 25 y 27 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Banco de Crédito Industrial, de 9 de agosto de 1948, que quedarán redactados de la siguiente manera:

«Art. 24. El personal fijo o de plantilla tendrá asignados los sueldos-base, gratificaciones y ascensos que se consignan a continuación:

Personal de Jefatura.—Sueldo anual de ingreso, 18.300 pesetas y nueve trienios de 1.830 pesetas.

Los *Jefes de Sección* disfrutarán, además, de una gratificación anual de pesetas 7.320.

Personal titulado.—Sueldo anual de ingreso, 17.600 pesetas y diez trienios de 1.830 pesetas.

Los *Letrados* disfrutarán de una gratificación anual de 9.115 pesetas.

Los *Ingenieros e Inspectores Contables*, de una retribución especial por informes emitidos que señalará el Consejo.

Oficiales administrativos.—Sueldo anual de ingreso 12.200 pesetas y nueve trienios de 1.830 pesetas.

Auxiliares.—Sueldo anual de ingreso, 7.320 pesetas. En el segundo y tercer años percibirán 7.930 pesetas, con trienios sucesivos de 1.220 pesetas hasta alcanzar el tope de 18.150 pesetas.

Subalternos.—El *Conserje, Cobrador y Ordenanzas*, sueldo anual de ingreso, pesetas 6.344. Al cumplir el primer año de servicio tendrán un aumento de 823,50 pesetas, y doce trienios sucesivos de la misma cuantía, los *Ordenanzas*.

Los *Cobradores* disfrutarán de dos trienios más que los mencionados para la Escala de Ordenanzas, y con independencia de ello percibirán, además, una gratificación anual de 610 pesetas.

El *Conserje* percibirá, además del suel-

do que por su antigüedad en la Escala de Cobradores le correspondía, una gratificación de 1.220 pesetas anuales. En el Reglamento de Régimen Interior se determinará la gratificación que ha de percibir en el caso de que no se le provea de vivienda adecuada para su misión.

Los *Botones o Recauderos* percibirán las retribuciones siguientes: Primero y segundo años de servicios, 3.172 pesetas anuales; tercero y cuarto, 3.721; quinto y sexto, 4.270; séptimo y octavo, 4.880.

Art. 25. La retribución del personal de *Oficios varios* será la fijada en las correspondientes *Esas o Reglamentaciones*.

Las *mujeres de la limpieza* percibirán 2,45 pesetas las cuatro primeras horas y 1,85 pesetas las restantes.

Art. 27. Todo el personal comprendido en esta Reglamentación percibirá una paga extraordinaria, de cuantía equivalente a un sueldo mensual, en los meses de enero, marzo, mayo, 18 de julio, septiembre y 22 de diciembre. La del 18 de julio se percibirá el día hábil anterior.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados con las re-

muneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas a favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en la segunda disposición adicional de las referidas Ordenanzas queda constituido por el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de carestía de vida establecido en la disposición adicional primera de la Reglamentación, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Radiocomunicación, de 25 de mayo de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

Art. 32. Remuneración del personal técnico titulado (mensual):

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Ingenieros	1.875,--	1.781,25	1.687,50
10 bienes de 60 pesetas.			
Ayudantes técnicos Jefes ...	1.250,--		
10 bienes de 50 pesetas.			
Ayudantes técnicos	1.125,--		
10 bienes de 40 pesetas.			
Ayudantes de tráfico	1.125,--		
12 bienes de 40 pesetas.			
Radiotelegrafistas de 1.ª	875,--		
12 bienes de 35 pesetas.			
Radiotelegrafistas de 2.ª	750,--		
10 bienes de 25 pesetas.			
Oficiales telegrafistas	687,50		
10 bienes de 25 pesetas.			
Oficiales radiotelefonistas	625,--		
12 bienes de 25 pesetas.			

Art. 33. Remuneración del personal administrativo (mensual):

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Jefe de sección	1.250,--	1.200,--	1.125,--
10 bienes de 50 pesetas.			
Jefe de Negociado	1.082,50	1.000,--	937,50
10 bienes de 40 pesetas.			
Oficial de 1.ª	875,--	812,50	687,50
12 bienes de 30 pesetas.			
Oficial de 2.ª	750,--	687,50	625,--
10 bienes de 25 pesetas.			
Auxiliares	500,--	443,75	418,75
10 bienes de 20 pesetas.			
Aspirantes:			
De dieciséis años	250,--	237,50	225,--
De diecisiete años	281,25	268,75	250,--

Art. 34. Remuneración del personal técnico no titulado (mensual):

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Inspector técnico de Radio de primera	1.250,--	1.125,--	1.000,--
10 bienes de 50 pesetas.			
Inspector técnico de Radio de segunda	1.000,--	875,--	750,--
10 bienes de 35 pesetas.			
Contraeñeres	812,50	750,--	687,50
10 bienes de 30 pesetas.			

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas a favor de

sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en el artículo 107 de las referidas Ordenanzas

queda constituido por el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Queda suprimido el Plus de carestía de vida establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Reglamen-

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Delineantes proyectistas	875,--		
10 bienes de 35 pesetas.			
Delineantes calcadores	687,50		
10 bienes de 25 pesetas.			

Art. 35. Remuneración del personal profesional o de oficio (mensual):

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Oficiales mecánico-electricistas de primera	750,--		
10 bienes de 25 pesetas.			
Oficiales mecánico-electricistas de segunda	675,--		
10 bienes de 20 pesetas.			
Oficiales electricistas de 1.ª ..	712,50	675,--	637,50
10 bienes de 20 pesetas.			
Oficiales electricistas de 2.ª ..	637,50	600,--	562,50
10 bienes de 20 pesetas.			
Oficiales electricistas de 3.ª ..	562,50	525,--	487,50
10 bienes de 15 pesetas.			
Empalmador	637,50		
10 bienes de 20 pesetas.			
Vigilante, Celador y Especialista	487,50		
10 bienes de 15 pesetas.			
Aprendices:			
Primer año aprendizaje...	187,50	168,75	150,--
Segundo idem id.	243,75	225,--	206,25
Tercer idem id.	318,75	300,--	281,25
Cuarto idem id.	393,75	375,--	356,25

Art. 36. Retribución del personal subalterno (mensual):

Categorías	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Cobradores y Conserjes	525,--	487,50	450,--
12 bienes de 25 pesetas.			
Guardas y Serenos	450,--	412,50	375,--
12 bienes de 20 pesetas.			
Ordenanzas	450,--	412,50	375,--
12 bienes de 20 pesetas.			
Botones y Repartidores:			
De catorce años	187,50		
De quince años	243,75		
De dieciséis años	281,25		
De diecisiete años	356,25		
De dieciocho a veinte años.	393,75		
Personal de limpieza:			
Por horas	2,20	2,10	1,90
Jornada completa	10,85	10,25	9,70

tación y subsistente el establecido en la Orden de 24 de febrero de 1950, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, a extinguir.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Celador Mayor de primera clase, Jefe de Administración de primera, con ascenso, por jubilación en 29 del pasado mes de noviembre del de dicha categoría don Juan Butista Antuña Menéndez.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia nombrar Celador Mayor de primera, Jefe de Administración de primera, con ascenso, y el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don José Tuñón Granda; Celador Mayor de segunda, Jefe de Administración de primera, con el haber anual de 20.160 pesetas a don Francisco Cervantes de Haro; Celador Mayor de tercera, Jefe de Administración de segunda, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Francisco Trujillo Martínez, todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 30 del citado mes de noviembre, siguiente al de la jubilación del señor Antuña Menéndez.

Todos los Celadores ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior y deberán percibir, además del sueldo asignado a su clase, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951.

La vacante que se produce de Celador Mayor de cuarta, Jefe de Administración de tercera, será amortizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio de 1931, disminuyéndose, por tanto, la misma en el Cuerpo de Celadores de Policía Minera, y aumentándose un Ayudante de la última categoría administrativa en el Escalafón general del Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 14 de diciembre de 1953 por la que se aprueba corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas cuatro plazas, una de Inspector general y tres de Ingenieros segundos las que de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ingreso y reingreso.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida en 16 del pasado mes de noviembre por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Fernando de Aldecca y González, y cuya provisión corresponde al ingreso conceder este, como Ingeniero segundo y el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Luis García-Lomas y Alesson, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía pedido.

En la vacante de Ingeniero segundo producida en 21 del pasado mes de noviembre por pase a la situación de supernumerario en activo del de dicha categoría don Rafael Cerero Blanco, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de pesetas 16.800 a don Felipe San Pedro Quejeto, el que quedará en situación de supernumerario por no haberlo solicitado, y en su lugar a don José Villegas García, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenían solicitado, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante correspondirá, por tanto, al ingreso.

En la vacante de Inspector general producida en 30 del pasado mes de noviembre por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Fernando Caballero de Rodas y Colmeiro, y cuya provisión corresponde al ingreso, conceder éste, como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800 pesetas, a don Roberto Sterling Alvarez, el que quedará en situación de supernumerario por haber presentado su petición fuera de plazo, y en su lugar a don Manuel Garrido Gal, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado.

En la vacante de Inspector general producida en 30 del pasado mes de noviembre por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Antonio Lucio-Villegas y Escudero, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero que lo tenga solicitado, ascender a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 27.300 pesetas, a don Diego Templado Martínez; a Ingeniero Jefe de primera clase, con el haber anual de 24.500 pesetas, a don Francisco Javier Miláns del Bosch y del Pino; a Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Gervasio F. Cajal y Peirona; a Ingenieros primeros, con el haber anual de 20.160 pesetas, a los señores don Joaquín Monfort Domingo, don Francisco Soriano Pérez y don José Conzález Carbajal y del Rabal, y por continuar todos ellos en la situación de supernumerarios, en que se hallaban, a don Eduardo de Pineda y Oñate; con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día primero del corriente mes de diciembre, siguiente al del cese del señor Lucio-Villegas y Escudero, y conceder el ingreso como Ingeniero segundo y el haber anual de 16.800

pesetas a don Alfonso Pérez y Pérez, número uno de los aspirantes que reglamentariamente lo tenía solicitado, sin que por ello sufra alteración el orden de los turnos, y la siguiente vacante correspondirá por tanto, al ingreso.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número uno de la categoría inmediata inferior y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951, debiendo someterse a la aprobación de Su Excelencia el Jefe del Estado de los Decretos de ascenso a Inspector general e Ingeniero Jefe de primera clase de los señores Templado Martínez y Miláns del Bosch y del Pino, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursos de capacitación agrícola sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas, en Calaf, Copóns, Poble de Cararant, Píera y San Lorenzo de Savalls (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Obra de Formación Agropecuaria, de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de cinco cursos sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas, en Calaf, Copóns, Poble de Cararant, Píera y San Lorenzo de Savalls (Barcelona).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de pesetas 8.000 (ocho mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe ese Centro Directivo.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuestos general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del curso. Los diplomados que se expidan a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canals.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas en Calders, Moyá, Castellar del Valles, Tona y Montornes (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Obra de Formación Agropecuaria, de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de cinco cursillos sobre Cerealicultura, Horticultura y Plagas, en Calders, Moyá, Castellar del Valles, Tona y Montornes (Barcelona).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de pesetas 8.000 (ocho mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe ese Centro Directivo.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los diplomas que se expidan a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades y Nociones de Industrias lácteas en Vinalosa, Meliana, Mislata, Torrente y Picarent (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Obra de Formación Agropecuaria, de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de cinco cursillos sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades y Nociones de Industrias Lácteas, en Vinalosa, Meliana, Mislata, Torrente y Picarent (Valencia).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de pesetas 7.500 (siete mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe ese Centro Directivo.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presump-

to general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los diplomas que se expidan a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades e Industrias lácteas en Puebla de Vallbona, Benaguacil, Liria, Ribarroja y Bitera (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Obra de Formación Agropecuaria de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de cinco cursillos sobre Zootecnia, Higiene, Enfermedades e Industrias Lácteas, en Puebla de Vallbona, Benaguacil, Liria, Ribarroja y Bitera (Valencia).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de pesetas 8.500 (ocho mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe ese Centro Directivo.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los diplomas que se expidan a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 21 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la celebración de cinco cursillos de capacitación agrícola sobre Tuberculosis, Carhunco, Perineumonía ovina, Fiebre aftosa, Raquitismo, etcétera, en Palas de Rey, Guitiriz, Taboada, Sober y Puerto Marín (Lugo).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949:

Primero.—Se autoriza la celebración por el Ministerio de Agricultura, en colaboración con la Obra de Formación Agropecuaria, de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de cinco cursillos sobre Tuberculosis, Carhunco, Perineumonía, Fiebre aftosa, etc., en Palas de Rey, Guitiriz, Taboada, Sober y Puerto Marín (Lugo).

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursillos de capacitación autorizados en el artículo anterior será en total de pesetas 7.900 (siete mil novecientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe ese Centro Directivo.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que por esa Dirección General se hayan aprobado previamente los programas, presupuesto general, Profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto.—Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo a ese Centro Directivo una Memoria expresiva del desarrollo del cursillo. Los diplomas que se expidan a los cursillistas serán los del modelo oficial.

Quinto.—Por esa Dirección General se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de noviembre de 1953.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-3».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Mejillonera Viguesa, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al NW. de la Punta de Santa María, en la misma Ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, a la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo así como lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-5».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Mejillonera Viguesa, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al NW. de la Punta de Santa María, en la misma Ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-5», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo así como lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-4».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Mejillonera Viguesa, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al NW. de la Punta de Santa María, en la misma Ensenada de

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

Bayona, que se denominará «Bayona A-4», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo así como lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ORDEN de 11 de diciembre de 1953 por la que se concede autorización a «Mejillonera Viguesa, S. A.», para instalar un vivero flotante de mejillones en la ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-6».

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Mejillonera Viguesa, S. A.», con domicilio en Vigo (Pontevedra) en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones al NW. de la Punta de Santa María, en la misma Ensenada de Bayona, que se denominará «Bayona A-6» y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose

en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan las Direcciones de Obras del Puerto y Sanidad del mismo, así como lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 11 de diciembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Transcribiendo relación de los aspirantes admitidos a la oposición de una plaza vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas en la especialidad de Tipógrafo minervista, convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1953.

- D. Anselmo Benito Casado.
- D. Angei Donato López Escarpa.
- D. Isaac González López.
- D. Benito Ramón Fernández Santibáñez.
- D. José María Parrondo Redruello
- D. Luis Jesús García de Garayo y Ruiz de Eguilaz.
- D. José Salvador Salmerón.
- D. Antonio de la Fuente García.
- D. José Luis de la Fuente Martín.

Madrid 22 de diciembre de 1953.—El Director general, Vicente Fuyal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pia de Don Simón Ovejero», instituida en Villamartin de Campos (Palencia), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús López-Cancio Fernández, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia y como tal Presidente del Patronato de la Fundación «Obra Pia de Don Simón Ovejero», instituida en Villamar-

tin de Campos, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Simón Ovejero Prieto confirió poder para testar a don Martín Ovejero, Obispo que fué de Oviedo, el cual, a virtud de dicho poder y mediante codicillo de 13 de diciembre de 1751, otorgado ante el Escribano don Francisco Javier Rabanal, instituyó la Obra Pía de referencia, destinada a pensionar cuatro plazas de estudios para Gramática, Artes, Teología y Jurisprudencia Civil o Canónica, que disfrutarán los descendientes legítimos de don Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, padres de don Simón, y a falta de aquellos los parientes de éste, en cualquier grado que se hallasen, agregando que lo que sobrase, después de atendidas estas pensiones de estudios, y en la forma y títulos que se establece en el título fundacional, se destinaría para pagos de dotes en favor de la descendencia legítima de don Felipe Ovejero y doña Beatriz Prieto, ya para ingresar en Religión o bien para contraer primeras nupcias;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de mayo de 1923;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 4.472, de 20.400 pesetas nominales. Un residuo de Deuda número 16.030, de 49,47 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bie-

nes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar sus actividades al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Obra pía de Don Simón Ovejero», instituida en Villamartín de Campos (Palencia).

Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden. A los peticionarios de las provincias de las Islas Canarias se les amplia el plazo en cinco días más

Tercero Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de las preferencias que se aleguen

Cuarto. Los Maestros de Taller y de Laboratorio que estén excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y de Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo II (ampliación de «Matemáticas») de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 26 de enero actual, a las cuatro de la tarde, en la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, calle de Toledo, 49, a fin de que hagan entrega de la Memoria sobre el concepto, métodos, etc., de la asignatura, y darles a conocer el acuerdo tomado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios. Madrid, 7 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Pedro Puig Adam.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo VIII, «Mecánica Industrial» de Escuelas de Peritos Industriales

Anulando la convocatoria de presentación al Tribunal, fijada para el día 22 de los corrientes.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo VIII, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Conocimiento de Materiales», de Escuelas de Peritos Industriales, que habían sido convocados para su presentación al Tribunal el día 22 de los corrientes, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 del mismo mes, que queda aplazada dicha presentación hasta nueva convocatoria.

Madrid, 7 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Pero Puig Adam.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando por imposibilidad física al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, don José Martínez Muelas.

Excmo. Sr: Vista la comunicación del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de noviembre, en que manifiesta que en el expediente de jubilación por imposibilidad física promovido por don Juan José Martínez Muelas, Portero Mayor de tercera clase de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, se ha informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que se halla debidamente justificado el extremo en que funda su petición, encontrándose el interesado, por tanto, comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo expuesto y a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso previo de traslado la plaza vacante de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero Anunciar a concurso previo de traslado entre Maestros de Taller y Laboratorio del Escalafón correspondiente de Escuelas de Ingenieros y Peritos Industriales, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), la vacante de Maestro de Taller Mecánico de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Segundo. Las instancias se cursarán a

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de producción nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8-1-1954.

C. P. N. núm. 5.544, expedido en 30-5-1950

MONTSERRAT DEXEUS, CRISTOBAL
Fábrica de pinturas, barnices y esmaltes.—Oficina y fábrica: Buenos Aires, 8.
Hospital de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Pinturas	60 000	70 000
Barnices	20 000	48 000
Esmaltes	60 000	70 000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales simultáneas sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. (Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres).

Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas	Numero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
CÁCERES					
<i>Huélaga:</i>					
1.811	Alvarez y Guerra Hermanos, S. L., Julián	5 000*	1.883	Esteban López, Zenón	12 000
1.812	García Sánchez, Cándido	15 000	1.884	Fabian Jabon, Tomás	10 000
1.813	Frade Arroyo, Ismael	18 000	1.885	Fabian López, Estanislao	9 000
1.814	Hernandez Durán, Faustino	6 000	1.886	Fabian López, José	15 000
1.815	Retortillo Pérez, Julián	20 000	1.887	Fernández Borrella, Antonio	65 000
1.816	Rueda Gutiérrez, José María	10 000	1.888	Fernandez Bravo, Rufo	6 000
1.817	Sánchez Mazas, Rafael	60 000	1.889	Fernández de Breña, Julio	220 000
1.818	Serradilla Pérez, Pedro	30 000	1.890	Fernández Guerra, Manuel	220 000
1.819	Terrón García, Vidal	20 000	1.891	Fernández Guerra, León	75 000
1.820	Tobajas Hernández, Gregorio	8 000	1.892	Fernández Isis Isis-Mendi Berta...	75 000
<i>Jaraiz de la Vera:</i>					
1.821	Acosta Sánchez, Lázaro	12 000	1.893	Fernández Sánchez, Enriqueta	4 000
1.822	Alegre Parrales, Angel	8 000	1.894	Flor García, Alejandro de la	30 000
1.823	Amor Alegre, Teodoro	10 000	1.895	García Cruz, Andrés	10 000
1.824	Amor Diaz, Juan	12 000	1.896	García Curiel Evaristo	6 000
1.825	Amor Diaz, Pedro	6 000	1.897	García García, Alfonso	12 000
1.826	Amor Dornas, Julio	40 000	1.898	García González, Demetrio	10 000
1.827	Amor Serradilla, Florentino	5 000	1.899	García Pérez, Rafael, y González Rúbio, Eugenio	750 000
1.828	Aparicio Cirujano, Dolores, y Hermanos	306 000	1.900	Gil Bote, Francisco	100 000
1.829	Aparicio Cirujano, Maximino	600 000	1.901	Gil Iglesias, Celestino	10 000
1.830	Aparicio Curiel, Agustín	12 000	1.902	Gil Serrejón, Ildefonso	400 000
1.831	Aparicio Curiel, Ramón	10 000	1.903	Gómez Cruz, Valentín	10 000
1.832	Aparicio Jiménez, Valentín	4 000	1.904	Gómez Parrales, Bárbara	10 000
1.833	Aparicio López, Narciso	12 000	1.905	Gómez Sanz, Dolores	6 000
1.834	Aparicio Morales, Plácida	25 000	1.906	Gómez Sanz, Germán	6 000
1.835	Aparicio Pavón, Constantino	20 000	1.907	González Castillo, David	15 000
1.836	Aparicio Sánchez, María	30 000	1.908	González Criado José y Guija Morales, Eduardo	100 000
1.837	Aparicio Sánchez Victoria	10 000	1.909	González Fabián, Tomás	6 000
1.838	Arjona Bote, Teodoro	10 000	1.910	González Martín Julián	12 000
1.839	Arjona Cirujano Ascensión	140 000	1.911	González Serradilla, Marciano	4 000
1.840	Arjona Cruz, Damiana	6 000	1.912	Granado Bote, Cándido	30 000
1.841	Arjona Cruz, Victorio	6 000	1.913	Granado Bote, Celedonio	6 000
1.842	Arjona González, Domingo	8 000	1.914	Hernández Avila, Marciano	6 000
1.843	Arjona Morales, Manuel	60 000	1.915	Hernández García Lázaro	2 000
1.844	Arjona Pavón, Rita	110 000	1.916	Hernández Martín Angel	60 000
1.845	Arjona Ramos, Eusebio	4 000	1.917	Herrero Timón, Fidel	7 000
1.846	Arjona Real, Julia	6 000	1.918	Jabon Arjona Miguel	24 000
1.847	Arjona Sánchez, Eugenio	30 000	1.919	Jiménez Alvarez, Domingo	30 000
1.848	Arjona Sánchez Fidel	8 000	1.920	Jiménez Alvarez, Ludivina	12 000
1.849	Arjona Sánchez, Máximo	10 000	1.921	Jiménez Aparicio, Caridad	20 000
1.850	Arjona Sánchez Pedro	12 000	1.922	Jiménez Cirujano, Fulgencio	8 000
1.851	Arjona Sanz, Felipe	50 000	1.923	Jiménez Calzada Ana María	200 000
1.852	Arjona Sanz, Fernando	50 000	1.924	Jiménez Calzada, Eduardo	180 000
1.853	Arjona Serradilla, Esperanza	10 000	1.925	Jiménez Calzada Esteban	230 000
1.854	Arjona Tovar Felipe	4 000	1.926	Jiménez Calzada, Rafael	160 000
1.855	Arjona Tovar Julián	8 000	1.927	Jiménez del Rey, Eduardo	300 000
1.856	Arjona Tovar, Sergio	30 000	1.928	Labrador Cruz Adriano	6 000
1.857	Avila Parrales, Manuel	20 000	1.929	López Arjona, Gerardo	20 000
1.858	Benitez Prieto, Máximo	5 000	1.930	López Burcio, Félix	6 000
1.859	Bote Pontela, Delfin	18 000	1.931	López Enciso, Francisco	8 000
1.860	Brefias Giménez Fernando	10 000	1.932	López Paz, Marciano	10 000
1.861	Calle Prieto Doroteo	3 000	1.933	López Tovar, Victor	12 000
1.862	Calle Sánchez Francisco de la (Viuda de)	50 000	1.934	Lozano Buheso, Rafael	15 000
1.863	Campos Fernández Simón	8 000	1.935	Lozano Azulas, Teresio	30 000
1.864	Cascales Hernández, Antonio	2 500	1.936	Martín Calvo María	100 000
1.865	Cirujano Morales, Leopoldo	14 000	1.937	Martín Fernández, Florentino	20 000
1.866	Cirujano Sánchez, Candelaria	70 000	1.938	Martín Méndez Andrés	5 000
1.867	Cirujano Serradilla, Juan	18 000	1.939	Martín Pérez, Manuel	6 000
1.868	Cirujano Serradilla, Pedro	20 000	1.940	Mateos García, Manuela	7 000
1.869	Collado Martín, Eugenio	10 000	1.941	Morales Arjona Eladio (Hros. de)	150 000
1.870	Compañía Mercantil Agro-Pecuaría, Sociedad Anónima	175 000	1.942	Morales de la Calle, Carmen	90 000
1.871	Cruz Castillo Florián	12 000	1.943	Morales Parrales, Carmen	30 000
1.872	Cruz Dominguez, Miguel	7 000	1.944	Morales Sánchez, Ramona	15 000
1.873	Cruz Parralés, Tomás	8 000	1.945	Morales Sánchez, Venancio	310 000
1.874	Cruz Sánchez, Julio	20 000	1.946	Muñoz Justina	3 000
1.875	Curiel Serradilla Justino	25 000	1.947	Muñoz Arjona, Domingo	12 000
1.876	Diaz Castaño Antonio	40 000	1.948	Muñoz Arjona, Valentín	6 000
1.877	Dominguez Amor, Cándido	25 000	1.949	Muñoz Fabián, Felipe	20 000
1.878	Dominguez Cruz, Florentino (Vda. de)	20 000	1.950	Muñoz Fabián, Teodoro	8 000
1.879	Enciso Gómez Dorotea	12 000	1.951	Muñoz García, Fulgencio	53 000
1.880	Enciso Parrales, Emilio	100 000	1.952	Muñoz García, Isidro	6 000
1.881	Enciso Parrales, Ramón	10 000	1.953	Muñoz García, Justo	6 000
1.882	Enciso de Ramos Rey, M.ª del Pilar,	100 000	1.954	Muñoz Hernández Ezequiel	10 000
			1.955	Muñoz Jabon Bonifacio	4 000
			1.956	Neria Manrique, Florentino	100 000
			1.957	Núñez Serradilla Miguel	3 000
			1.958	Parrales Sánchez, Alejandro	10 000
			1.959	Parrales Sánchez, Cloriano	70 000
			1.960	Parrales Sánchez Cosme	30 000
			1.961	Pascual Rubio, José	5 000

(Continuará.)